



Núm. 4/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

NO ASISTE: Dña. Giovanna del Castillo Perera

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS OR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 22 DE ENERO DE 2016 Y EL 27 DE ENERO DE 2016.

-Decreto 112 de fecha 27 de enero de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Salvador Vera Torres, para la realización de unas obras consistentes en "sustitución del revestimiento de la fachada, colocando piedra vista en los soportes verticales, y pintado nuevamente la fachada, así como renovar el revestimiento de la carpintería" en una edificación situada en la C/ Cueva Jurada, nº2.

-Decreto 113 de fecha 27 de enero de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, para la realización de unas obras consistentes en "realización del revestimiento de una de las fachadas medianeras con enfoscado de cemento y pintado con pintura impermeabilizante" en una edificación situada en la C/ Camino El Medio, nº 82.

-Decreto 114 de fecha 27 de enero de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Ángel Carmelo López Barreto, para la realización de unas obras consistentes en la "colocación de aproximadamente 50 m2 de cerámica en patio exterior, pintar barandilla y reemplazar celosía de madera en cerramiento por bloque de hormigón vibrado visto, acabado en blanco" en una vivienda situada en la C/Blas Núñez, nº 11.

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL AÑO 2016.

Visto el expediente relativo a las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE".

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 24 de junio de 2008, se publicaron las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, las cuales fueron parcialmente modificadas por acuerdo del Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 28 de diciembre de 2012, y de nuevo modificadas parcialmente por acuerdo del Pleno en sesión del día 30 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 26 de agosto de 2013.

Considerando que en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver la convocatoria de las bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la villa de Tegueste en virtud del apartado 6.3 de las citadas bases ...3º.- *Resolución del Procedimiento. El Órgano encargado de resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local*”.

Considerando que se ha emitido informe por la Interventora-Accidental en el que se recoge que en el vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, se ha dotado de crédito la aplicación presupuestaria 3410.48000 bajo el concepto “Ayuda al deporte / Promoción y Fomento del deporte” por cuantía total de 16.000 euros, efectuándose el 28 de enero de 2016 informe de retención de crédito nº 2.16.0.00020 para atender a los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas o subvención.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 9 “... que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley” (apartado 2) y “... que dichas bases deben publicarse en el diario oficial correspondiente” (apartado 3).

Y considerando que las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, aprobadas en Pleno del Ayuntamiento de Tegueste cumplen las exigencias legales descritas, siempre que se realicen los ajustes correspondientes en las mismas que luego se detallarán, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE para el año 2016.

Segundo.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de veinte días naturales los interesados presenten la correspondiente solicitud con la documentación correspondiente.



Tercero.- Encomendar a la Concejalía delegada de Deportes el inicio del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva al ejercicio 2016 con arreglo a las referidas bases.

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA “ 9ª RUTA DEL VINO Y LA TAPA-TEGUESTE, VILLA ENTRE VIÑEDOS”.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Desarrollo Local en la que se da cuenta de que prosiguiendo con la tradición instaurada hace unos años se ha previsto celebrar la 9ª edición de la “Ruta del Vino y la Tapa de Tegueste” entre el 1 y el 30 de abril de 2016.

Considerando que este evento se organiza con el propósito de dinamizar la actividad comercial y la producción vitivinícola y agraria del municipio de Tegueste, a cuyos efectos se ofrece tanto a los ciudadanos residentes en Tegueste como a los visitantes una ruta de vinos y tapas sugerente y atractiva que fomente el consumo en los diferentes establecimientos de restauración radicados en el municipio.

Considerando que para la celebración de dicho evento se han elaborado unas Bases reguladoras del mismo cuyo texto se adjunta.

Y considerando la conveniencia y oportunidad de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Llevar a cabo el acto de la “9ª Edición de la Ruta del Vino y la Tapa de Tegueste – Tegueste, Villa entre Viñedos” que tendrá lugar en este municipio entre el 1 y el 30 de abril de 2016.

Segundo: Aprobar las Bases reguladoras de tal evento y que a continuación se exponen:

9ª “RUTA DEL VINO Y LA TAPA TEGUESTE, VILLA ENTRE VIÑEDOS”

BASES REGULADORAS DEL EVENTO:

La Ruta del Vino y la Tapa de esta Villa ha logrado que cada año se incremente el número de personas que acuden a disfrutarla. Programada dentro de los actos de “**ABRIL MES DEL VINO**” es ya uno de los eventos más atractivos y representativos de las fiestas patronales en honor a San Marcos Evangelista.

Esto justifica la conveniencia de ofertar tanto a los residentes en Tegueste como a los visitantes una ruta de tapas sugerente y atractiva que anime a acudir a los diferentes establecimientos, sabiendo que hay unas normas reguladoras que garantizan su calidad y que tendrán que cumplir todos/as los/las participantes. Por tanto, y con los mencionados fines de organización y buen desarrollo, se establece como obligatorio, para poder participar, el cumplimiento de las siguientes bases:

- Se elaborará una tapa que acompañarán con una copa de **vino de Tegueste**.
- La tapa debe hacerse con **ingredientes canarios**.
- Cada participante se compromete a mantener abierto y funcionando su establecimiento en el horario y días fijados para la ruta, indicando el lugar donde se ha de consumir

(barra/mesa), así como, a no cambiar de tapa a lo largo de la duración de la ruta, del uno al treinta de abril. Se establece la obligatoriedad de ofrecer este servicio en horario de las 20 a las 23 horas, excepto en los días de cierre del establecimiento.

- **Los carteles** que faciliten la promoción de la ruta se tendrán en lugar visible para los que accedan al local.
- El precio del vino y la tapa será de **2,75 €**.
- Los participantes se comprometen a que el vino que acompañará la tapa en la ruta **sea de Tegueste**, bien en su variedad como Denominación de Origen (embotellado) o bien como “Vino Tradicional”, exhibiendo un cartel informativo con el nombre de la bodega o bodeguero que lo suministra. En el supuesto de que se produzca un cambio de vino durante la duración de la ruta, deberá notificarlo a la organización. Es fundamental contar con un buen **vino de Tegueste**, ya que uno de los principales objetivos que se persiguen con esta ruta es maridar una propuesta culinaria de alta calidad con un caldo de Tegueste acorde a la misma.
- A efectos organizativos y publicitarios es muy importante el acto denominado **“Arrancadilla”** al que todos **los participantes están obligados a acudir** y con las condiciones que se señalan en el apartado siguiente.
- Se celebrará en la Casa Los Zamorano el lunes 14 de marzo de 2016, a las 12 horas, y será obligatoria la exposición de la tapa (que será igual a la que se sirva en la ruta en tamaño, presentación, ingredientes, calidad de los productos...). De igual modo, se presentará, junto a la tapa, una botella del vino que se servirá en la ruta, debidamente identificado y encapsulado. Tales muestras para la exposición se recogerán, en la citada Casa Los Zamorano, de 10 a 11 horas, y estarán elaboradas ese mismo día.
- **El incumplimiento de esta norma dará lugar a la exclusión del establecimiento de esta actividad programada por el Ayuntamiento.**
- El incumplimiento de las presentes bases por cualquiera de los participantes, dará lugar a su exclusión en ediciones posteriores de la Ruta del Vino y la Tapa.
- **Una Comisión, integrada por un representante de Avite, otro de Asevite y un técnico/a del departamento de Desarrollo Local, será la encargada de controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y de resolver las exclusiones que procedan.**

IMPORTANTE:

- Se entiende por tapa la elaboración culinaria que se consume con pocos bocados. Se debe evitar el clásico montadito (pan y embutido), medias raciones, etc.
- Es aconsejable no usar en la **“Ruta del Vino y la Tapa”** un plato de la carta habitual del establecimiento con el fin de ofrecer un producto novedoso a los clientes habituales, lo que redundará en un efecto llamada.

INFORMACIÓN:

- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local estará a disposición para cualquier consulta que se desee efectuar. **Tlfno: 922 316 118.**

ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

a) Para participar en la IX Edición de la Ruta del Vino y la Tapa de Tegueste se deberá presentar cumplimentada la solicitud de inscripción, acompañada del anexo I a las presentes bases; se entregará en el registro del Ayuntamiento, antes del día 26 de febrero del corriente año, lo cual supone para los solicitantes la aceptación de las presentes bases, entendiéndose por aceptada su participación, salvo en los supuestos señalados en el apartado c).

b) En el caso de que se cambie el vino mientras dure la Ruta del Vino y la Tapa, deberá rellenar el anexo II y entregarlo a la organización.

c) La aceptación definitiva de participación queda reservada al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, quien podrá rechazar aquellas solicitudes de participantes que no cumplieron con las



bases de la edición anterior y/o a su criterio no se ajusten a la finalidad de la ruta o al contenido de las presentes bases o bien que puedan interferir en el normal desarrollo de la ruta. En este supuesto, el Ayuntamiento lo comunicará por escrito al interesado.

d) Será obligatorio cumplimentar todos los apartados del Anexo I quedando excluidos de la Ruta los bares o restaurantes que dejen de rellenar alguna de las casillas. De igual modo, si fuera preciso cambiar de vino por alguno de los participantes, será obligatorio cumplimentar el anexo II en todas sus casillas.

ANEXO I

IX EDICIÓN RUTA DEL VINO Y LA TAPA DE TEGUESTE	
NIF	E-MAIL:
EMPRESA O ESTABLECIMIENTO	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
NOMBRE DE LA TAPA Y DESCRIPCIÓN BREVE:	
LUGAR DEL LOCAL EN EL QUE SE SERVIRÁ LA TAPA:	
HORARIO EN EL QUE SE PODRÁ CONSUMIR (Será obligatorio tener la Tapa a disposición de los clientes entre las 20 y las 23 horas de los días que abra al público el establecimiento:	
NOMBRE DE LA BODEGA O BODEGUERO CUYO VINO ACOMPAÑARÁ LA TAPA:	
Fecha:	
Firma:	
Para más información puede contactar con el teléfono: 922 31 61 18	

ANEXO II

IX EDICIÓN RUTA DEL VINO Y LA TAPA DE TEGUESTE	
NIF	E-MAIL:
EMPRESA O ESTABLECIMIENTO	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
NOMBRE DE LA BODEGA O BODEGUERO :	
Fecha:	
Firma:	
(Para más información puede contactar con el teléfono: 922 31 61 18)	

Segundo.- Publicar las anteriores Bases Reguladoras en la página web municipal, dando cuenta de la misma a las asociaciones de empresarios y viticultores y a los titulares de los diferentes establecimientos comerciales del municipio.

Tercero.- Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones se precisen para el desarrollo del evento.

4.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas quince minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DON MARTÍN DENÍZ DELGADO
HERRERA